



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 26 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 19:53:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000592-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Informe del magistrado José Luis Huamán Silva, juez supernumerario del Segundo Juzgado Mixto de San Miguel - La Florida, recibido el 21 de abril de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante solicitud de Vista, el magistrado José Luis Huamán Silva, juez del Segundo Juzgado Mixto de San Miguel - La Florida, solicita autorización para que él y su personal, desarrollen trabajo remoto fuera de su jurisdicción, sin precisar un periodo determinado, señalando que debido a la existencia de un mal servicio de telefonía en dicha localidad, de manera regular se pierde la señal y no se cuenta con servicio de internet de ningún operador móvil, excepto CLARO, pero igualmente este operador también presenta deficiencias en el servicio que presta, lo que genera que, en algunas oportunidades, no se puedan desarrollar las audiencias virtuales por falta de internet, tomando en cuenta, además, que los abogados y las personas por sus bajos recursos no concurren al Juzgado y les es más viable participar de las audiencias a través del aplicativo Google Meet..

SEGUNDA: El numeral 15 del artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que son **deberes de los jueces**, residir en el distrito judicial donde ejerce el cargo.

Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 107-2023-CE-PJ¹, entre otros aspectos, estableció que a partir del 1 al 30 de abril de 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizarán en forma presencial, durante toda la jornada de trabajo.

¹ De fecha 16.03.2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA: De la revisión de los actuados, se advierte que el magistrado José Luis Huamán Silva, solicita la autorización de labor remota fuera de la sede judicial donde labora (La Florida - San Miguel), señalando que por motivos deficientes de la conexión a internet de dicha localidad no se pueden desarrollar las audiencias que se tienen programadas; sin embargo, cabe precisar que si bien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha delegado a los presidentes de Corte la facultad para establecer el trabajo remoto en ciertas sedes jurisdiccionales y administrativas de su jurisdicción, ello únicamente obedece a situaciones excepcionales de seguridad en los casos en que la integridad física de los usuarios, abogados, jueces, personal jurisdiccional y administrativo se encuentren en peligro, habiéndose ampliado dicha facultad a las sedes afectadas por los fenómenos naturales que vienen afectando diversas localidades de nuestro país.

CUARTA: Aunado a ello, es de considerar que el sustento para disponer la labor remota es, precisamente, la adecuada conectividad que pueda garantizar un normal desarrollo de la labor jurisdiccional, pues de lo contrario es imprescindible la labor presencial de los jueces y personal jurisdiccional, con la finalidad de poder resolver y tomar conocimiento adecuado de las causas que tienen bajo su cargo, escenario que en el presente caso no podría darse, toda vez que el pedido del recurrente obedece a razones de la mala conectividad de internet en dicha zona; y, aun cuando haya mencionado (mas no acreditado) que los abogados y las personas por sus bajos recursos no concurren al Juzgado y les es más viable participar de las audiencias a través aplicativo Google Meet, se debe recordar que la existencia de dicho órgano jurisdiccional en la sede judicial del distrito de la Florida, más que razones de carga procesal, obedece principal y esencialmente a razones de acceso a la justicia para los pobladores de dicha localidad y zonas aledañas, razones que incluso han permitido que a partir del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial haya dispuesto la creación del Juzgado de Paz Letrado en dicho distrito; por lo que, resulta imprescindible la labor presencial en dicha localidad como una exigencia a la propia institucionalidad del Poder Judicial.

QUINTA: En tal sentido, siendo que el pedido del magistrado José Luis Huamán Silva, no se encuadra dentro de los hechos y/o situaciones facultadas por el Consejo Ejecutivo para que esta presidencia de Corte, pueda autorizar el desarrollo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de su labor remota fuera de la sede de su jurisdicción, su pedido debe ser desestimado; sin perjuicio de ello, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital que, teniendo en cuenta la pronta implementación del Juzgado de Paz Letrado de La Florida, adopte las acciones necesarias para mejorar la conectividad del internet en dicha zona, que asegure el normal acceso a los sistemas informáticos que los órganos jurisdiccionales requieren.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido del magistrado José Luis Huamán Silva, juez supernumerario del Segundo Juzgado Mixto de San Miguel – La Florida, para que se le autorice a él y a su personal, a desarrollar trabajo remoto fuera de la sede de su jurisdicción.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital adopte las acciones necesarias para mejorar la conectividad del internet en dicha zona, que asegure el normal acceso a los sistemas informáticos que los órganos jurisdiccionales requieren, teniendo en cuenta la pronta implementación del Juzgado de Paz Letrado de La Florida.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital y al solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

